





RESUELVE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE URMENETA Nº 573.

1792 / 2022 RESOLUCIÓN Nº__

RECOLETA.

0 1 JUN. 2022

VISTOS:

- Informe inspectivo de fecha 13/05/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta N° 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Informe inspectivo de fecha 05/04/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta N° 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Informe inspectivo de fecha 10/02/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta Nº 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Denuncias al Tribunal N° 67647 de fecha 08/02/2022, N° 70480 de fecha 04/04/2022 y N° 70480 de fecha 12/05/2022, ambas cursadas a la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, por ejercer la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Carta del 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta de fecha 19/05/2022 que informa sobre sanción de Clausura por no pago de multa al Contribuyente VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4 según consta en la causa Rol N°185.755-2022.
- Decreto Exento Nº 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- CLAUSURESE el establecimiento comercial ubicado en Calle Urmeneta Nº 573, donde se ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice. La razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4.
- EJECÚTESE esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Publica; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- NOTIFÍQUESE de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Publica.
- NOTIFÍQUESE al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. Nº 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.

REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General. DAD DE

NOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

SOLANGE SEGUEL MARTINEZ DIRECTORA (S) ATENOION AL CONTRIBUYENTE

DIRECTOR

CHILE

SSM/GLC/lgq 01/06/2022

SECRETARIA MUNICIPAL

CHIL

















Dirección de Atención al Contribuyente

RESUELVE CLAUSURA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE URMENETA N° 573.

1792 RESOLUCIÓN Nº / 2022

RECOLETA.

0 1 JUN. 2022

VISTOS:

- Informe inspectivo de fecha 13/05/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta Nº 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Informe inspectivo de fecha 05/04/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta Nº 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Informe inspectivo de fecha 10/02/2022, sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Calle Urmeneta Nº 573, en donde se encuentra la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, quien ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Denuncias al Tribunal N° 67647 de fecha 08/02/2022, N° 70480 de fecha 04/04/2022 y N° 70480 de fecha 12/05/2022, ambas cursadas a la razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4, por ejercer la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- Carta del 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta de fecha 19/05/2022 que informa sobre sanción de Clausura por no pago de multa al Contribuyente VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4 según consta en la causa Rol N°185.755-2022.
- Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- CLAUSURESE el establecimiento comercial ubicado en Calle Urmeneta Nº 573, donde se ejerce la actividad comercial de SALA DE VENTAS DE ARTICULOS DE AUTOMOVIL sin patente ni permiso municipal que lo autorice. La razón social VILMA FIORELLA MAGUINA ANASTASIO. Rut 26.594.815-4.
- EJECÚTESE esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Publica; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- NOTIFÍQUESE de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Publica.
- NOTIFÍQUESE al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. Nº 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho ARCHIVESE FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CHILE

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL
- DIR. ASESORIA JURIDICA - CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU.
- Interesado

Hecho archives S\$M/GLC/Igq 01/06/2022





